



Seguro de salud para mascotas

SEGURO MÉDICO PARA PERROS Y GATOS

Condiciones generales



Ref: CG-SVES-AXA-01022026

INTRODUCCIÓN

¡Bienvenido y gracias por su confianza!

Estamos encantados de contar con usted entre nuestros clientes.

¿Tiene alguna pregunta sobre una garantía, un trámite o un reembolso? Puede

- Consultar su zona privada en línea o a través de la aplicación Santévet. ¡Contiene toda la información relativa a su Contrato!
- Consultar las preguntas frecuentes en nuestra página web o desde la aplicación. Encontrará una gran cantidad de información útil en unos pocos clics.
- También puede ponerse en contacto con nosotros llamando al teléfono 93 181 69 56. Si aún no es cliente, elija la opción 1; si ya ha suscrito un contrato, marque la 2.



ÍNDICE

CAPÍTULO 1: EL SEGURO SANTÉVET EN POCAS PALABRAS...

- A. ¿QUÉ ES EL SEGURO SANTÉVET?
- B. LÍMITE DE EDAD DE LA MASCOTA
- C. IDENTIFICACIÓN DE LA MASCOTA
- D. ÁMBITO TERRITORIAL

CAPÍTULO 2: INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS SANTÉVET

- A. GARANTÍAS COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS
- B. PERIODOS DE CARENIA COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS
- C. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS
- D. NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA MODALIDAD

CAPÍTULO 3: SINIESTROS

- A. CUÁNDO NOTIFICAR UN SINIESTRO
- B. CÓMO NOTIFICAR UN SINIESTRO
- C. TASACIÓN DE LOS DAÑOS
- D. LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO
- E. APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA

CAPÍTULO 4: TODO LO QUE NECESITA SABER SOBRE EL CONTRATO

- A. ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL CONTRATO DE SEGURO?
- B. DURACIÓN DEL CONTRATO
- C. PLAZO DE DESISTIMIENTO DE 14 DÍAS
- D. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
 - 1. Suscripción del contrato sin prospección telefónica previa
 - 2. Suscripción de un contrato por Internet
 - 3. Declaraciones realizadas y sus consecuencias
- E. ¿CUÁNDO Y CÓMO CANCELAR EL CONTRATO?
 - 1. Procedimientos de cancelación
 - 2. Por todas las Partes
 - 3. Por el Tomador
 - 4. Por la Aseguradora
 - 5. De pleno derecho
- F. CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 5: PRIMA

- A. ¿QUÉ INCLUYE LA PRIMA?
- B. ¿CÓMO PAGAR LA PRIMA DEL SEGURO?
 - 1. Periodicidad de pago
 - 2. Primera fracción de la Prima
 - 3. Siguiendo fracciones de Primas
- C. REVISIÓN DE LA PRIMA EN LA FECHA DE RENOVACIÓN ANUAL
- D. PRIMAS IMPAGADAS

CAPÍTULO 6: RELACIONES CON LOS CLIENTES Y MEDIACIÓN

- A. ESTUDIO DE LA RECLAMACIÓN
- B. MEDIACIÓN

CAPÍTULO 7: DATOS PERSONALES

CAPÍTULO 8: DISPOSICIONES VARIAS

- A. SUBROGACIÓN
- B. PRESCRIPCIÓN
- C. ACUMULACIÓN DE SEGUROS
- D. LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL
- E. INFORMACIÓN LEGAL
- F. DERECHO APLICABLE - TRIBUNALES COMPETENTES
- G. IDIOMA UTILIZADO
- H. INFORMACIÓN LEGAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD
- I. IDENTIFICADOR ÚNICO (IDU) ADEME

APÉNDICE 1 - OPCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

APÉNDICE 2 - BONO DE PREVENCIÓN



GLOSARIO

A continuación, se definen todos los términos utilizados con mayúscula inicial en estas Condiciones Generales.

ACCIDENTE: Acción súbita e imprevisible de una causa externa al Animal Asegurado y no intencionada por parte del Tomador del Seguro o de la persona que tenga la custodia de dicho Animal, de la que se derive una lesión física certificada por un Veterinario. El apareamiento involuntario no se considera en ningún caso un accidente.

ANIMAL ASEGURADO: El perro o gato nombrado e identificado en las Condiciones Particulares y cubierto por el Contrato de Seguro. Para estar asegurado, el Animal debe cumplir las condiciones definidas en los Capítulos 1B y C.

AÑO DE SEGURO: Período de doce (12) meses consecutivos entre dos Vencimientos Anuales. Si las Garantías finalizan entre dos Fechas de Vencimiento Anual, el último Año de Seguro será el periodo comprendido entre la última Fecha de Vencimiento Anual y la fecha de vencimiento de su Contrato.

ANTECEDENTES: Todas las enfermedades o accidentes, así como sus consecuencias o secuelas, cuyos primeros síntomas se hayan producido u observado antes de la Fecha de Entrada en Vigor del contrato o durante los periodos especificados en el artículo Periodos de Carencia.

ASEGURADORA/NOSOTROS: Es la compañía aseguradora que asume el riesgo y cubre todas las Garantías de seguro ofrecidas en el Contrato. En este caso, la Aseguradora es la compañía aseguradora AXA France IARD, S.A. (ver información legal en estas Condiciones Generales).

CONDICIONES GENERALES: El objeto del presente documento es describir el funcionamiento del Contrato y especificar los derechos y obligaciones recíprocos del Tomador del seguro y la Aseguradora, la índole y el alcance de las Garantías, así como las Exclusiones.

CONDICIONES PARTICULARES: Es el documento firmado por el Tomador al suscribir el Contrato de Seguro. Las Condiciones Particulares contienen toda la información relativa al Tomador, al Animal Asegurado y otros elementos esenciales del Contrato.

CONTRATO: El Contrato comprende las Condiciones Particulares y las presentes Condiciones Generales. Las Condiciones Particulares prevalecen sobre las Condiciones Generales en caso de contradicción entre ellas.

ENFERMEDAD: Cualquier deterioro del estado de salud del Animal Asegurado observado por un Veterinario.

EXCLUSIÓN DE GARANTÍA: Cláusula que priva al Tomador del beneficio de una o varias Garantías. La carga de la prueba de la Exclusión recae en la Aseguradora.

FACTURA: El término Factura hace referencia a un documento contable elaborado por el Veterinario o el Profesional de Sanidad Animal y entregado al Tomador que contiene, como mínimo, la siguiente información (sin perjuicio de cualquier otro contenido que imponga la normativa contable o fiscal de aplicación):

- Nombre, dirección y número de colegiado o de registro del Veterinario, profesional de sanidad animal o clínica veterinaria;
- Nombre y dirección del Tomador;
- Fecha de la factura;
- Un sistema de numeración único basado en una secuencia cronológica continua;
- Fecha de venta o prestación del servicio;
- El nombre y la descripción detallada, en cantidad y precio, de cada servicio (o procedimiento) y producto suministrado o vendido;
- Precio unitario sin impuestos ni descuentos concedidos en su caso;
- Tipo impositivo aplicable e importe con IVA incluido.

Le recordamos que todos estos datos son obligatorios para que la Factura sea tenida en cuenta.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO: Es la fecha a partir de la cual está vigente el Contrato. Cada una de las partes queda obligada al cumplimiento de sus respectivas obligaciones desde la fecha de Entrada en Vigor.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS GARANTÍAS: : Es el día siguiente al último día del Periodo de Carencia. El primer día del Periodo de Carencia coincide con la Fecha de Entrada en Vigor del Contrato. La duración del Periodo de Carencia de cada Garantía se indica en las Condiciones Generales.

FRANQUICIA ANUAL: Suma que siempre se deduce anualmente del importe de la indemnización adeudada en caso de Siniestro y que corre a cargo del Tomador. Se puede aplicar a uno o varios Siniestros hasta alcanzar el importe total anual.

GASTOS CUBIERTOS / GARANTÍAS: Cubre todos los gastos de los procedimientos veterinarios aplicados al Animal Asegurado que no entren en el ámbito de las Exclusiones. El Límite anual de Gastos Cubiertos figura en las Condiciones Particulares y es específico de cada Plan. Las Garantías de Seguro se enumeran en estas Condiciones Generales.

INTERMEDIARIO: Es el intermediario entre el Tomador y la Aseguradora en el Contrato de Seguro. En dicha calidad, el Intermediario está apoderado para suscribir y gestionar los contratos, cobrar las primas y tramitar los Siniestros. La entidad intermediaria es la compañía Vetassur, SARL con capital de 15 000 euros. Sede social: 35 rue de Marseille CS50623 69366 LYON Cedex 07 - Francia - Inscrita en el Registro Mercantil de Lyon con el nº B 449 826 742. Inscrita en el ORIAS con el número 07 003 163 - Autorización DGSFP autorizada a operar en régimen de libre prestación de servicios en España. Productos de seguro sujetos al derecho español. Vetassur es una filial del LA COMPAGNIE DES ANIMAUX (nombre comercial : Santevet Group), S.A.S. con un capital de 12.015.169 euros, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Lyon con el número B 531 604 411, con domicilio social en 35 rue de Marseille -- 69007 Lyon Francia.

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: Cualquier operación realizada por un Veterinario en una parte del cuerpo del Animal Asegurado que requiera la incisión de su envoltura corporal o la extirpación de un órgano, realizada bajo anestesia, con el fin de tratar una enfermedad.

LÍMITE ANUAL DE GARANTÍA: Importe máximo de los Siniestros garantizados pagados por Año de Seguro.

MODALIDAD DE SEGURO: Producto de seguro elegido por el Tomador para cubrir al Animal Asegurado que figura en las Condiciones Particulares.

NULIDAD: Sanción establecida por el Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (o LCS) , en los casos establecidos en la misma, en el momento de la suscripción inicial del Contrato, así como durante toda la vigencia del mismo

PORTE DE TRATAMIENTO: Documento facilitado por Santévet para declarar un Siniestro. Un Parte de Tratamiento solo puede referirse a un solo Siniestro y a un solo animal.

PERIODO DE CARENCIA: Período durante el cual no es exigible ninguna de las Garantías.

PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO (PPP): Un perro que responde a las características indicadas por la legislación vigente sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

PRESCRIPCIÓN: Extinción de un derecho resultante de la inacción de su titular durante un periodo de tiempo determinado.

PRESCRIPCIÓN DE DERECHO: Pérdida de los derechos de Garantía para el Siniestro en cuestión.

PRIMA: Se trata del importe de la Prima (impuestos y recargos incluidos) pagada a cambio de las Garantías del Seguro, y del importe de la Cuota de Prevención,

cuyos detalles figuran en el Apéndice de estas Condiciones Generales y que no se rige por el Contrato de Seguro.

PROCEDIMIENTO: Todos los tratamientos aplicados a un animal por un Veterinario con la misma causa u origen.

PROFESIONAL DE SANIDAD ANIMAL: Auxiliar veterinario especializado que trabaja bajo la responsabilidad de un Veterinario, así como cualquier otra persona que realice procedimientos en el Animal Asegurado.

PROPIETARIO: El dueño del Animal Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares y tomador del contrato de seguro.

SINIESTRO: Acontecimiento repentino como enfermedad o accidente que afecte al Animal Asegurado.

SUSPENSIÓN: Cese temporal de las Garantías, aunque el Contrato no haya sido resuelto ni anulado. Finaliza cuando se restablece o se resuelve el Contrato.

TERCERO: Cualquier persona distinta del Tomador.

TOMADOR/USTED: Es la persona física mayor de edad o jurídica que suscribe el contrato de seguro y que responde de las obligaciones derivadas del mismo. El tomador del seguro no tiene por qué ser el propietario del animal asegurado. Sólo el tomador del seguro puede declarar un siniestro y recibir los reembolsos debidos en virtud del contrato de seguro.

VENCIMIENTO ANUAL: El punto de partida de un periodo anual de seguro y la fecha en que cada año se renueva el Contrato por acuerdo tácito.

VETERINARIO: Especialista en sanidad animal, licenciado en veterinaria, inscrito en el Colegio de Veterinarios de España, y que no esté afectado por ninguna limitación al ejercicio de su profesión.

CAPÍTULO 1: EL SEGURO SANTÉVET EN POCAS PALABRAS...

A. ¿PARA QUÉ SIRVE EL SEGURO SANTÉVET?

El objetivo del seguro Santévet es reembolsar una parte de los gastos veterinarios y médicos en los que incurra el Tomador por el Animal Asegurado, en caso de Enfermedad o Accidente y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

El seguro Santévet cubre al Animal Asegurado, macho o hembra, nombrado en las Condiciones Particulares.

El seguro Santévet está disponible en cuatro modalidades (LIGHT, COMFORT, PREMIUM y CAT INDOOR), para responder a las necesidades y deseos del dueño del Animal Asegurado. Las Garantías de todas las Modalidades se aplican a los gastos a los que estaría expuesto el Tomador en España o durante su viaje al extranjero (de duración inferior a tres meses), y siempre que el Animal Asegurado esté identificado tal y como se describe más adelante en el apartado «IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL» en el momento del Accidente o Enfermedad cubiertos.

La cobertura de responsabilidad civil solo se aplica a las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en el territorio de la Unión Europea, cuando se invoquen ante los juzgados y tribunales españoles o sean reconocidas por éstos.

B. LÍMITE DE EDAD DEL ANIMAL

Puede contratar un seguro para su mascota:

Perros:

De DOS (2) meses a menos de CINCO (5) años, para todas las razas, y hasta SIETE (7) años para las razas elegibles, para todas las Modalidades..

Gatos:

De (2) DOS meses a menos de DIEZ (10) años, para todas las razas y todas las Modalidades

C. IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL

El Animal Asegurado debe ser identificable. La identificación se puede llevar a cabo mediante un tatuaje o mediante la implantación de un microchip.

El Animal Asegurado estará cubierto por el Contrato siempre que esté identificado conforme a lo descrito anteriormente en el momento del Accidente o Enfermedad cubiertos. Todas las reclamaciones realizadas para un animal cuya identificación no haya sido enviada a Santévet quedarán en suspenso hasta que se haya regularizado la situación.

D. ÁMBITO TERRITORIAL

El Tomador debe ser residente en España. Las Garantías de su Contrato de Seguro Santévet se aplican a cualquier Sinistro que se **produzca en España o durante un viaje al extranjero (de duración inferior a tres meses).**

CAPÍTULO 2: INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS SANTÉVET

A. GARANTÍAS DE SEGURO COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS

Si el Animal Asegurado sufre un Accidente o una Enfermedad que requiera la intervención de un Veterinario, la Aseguradora reembolsará los gastos derivados del mismo enumerados a continuación:

- Gastos de tratamiento: honorarios y procedimientos veterinarios, consultas, atención y curas realizados por un Veterinario, procedimientos quirúrgicos (anestesia, gastos de quirófano, material fungible e implantes), hospitalización, quimioterapia y radioterapia;
- Exámenes de diagnóstico: pruebas de laboratorio y costes de diagnóstico médico por imagen (radiografías, ecografías, tomografías computarizadas y resonancias magnéticas); Medicamentos prescritos o administrados por el Veterinario;
- Gastos de transporte en ambulancia para animales, siempre que el estado del Animal Asegurado requiera dicho medio de transporte y que esté aprobado por el Veterinario;
- Reembolso del coste de limpieza dental terapéutica, **una vez transcurridos 2 años de la suscripción de este Contrato de Seguro y hasta un límite de una vez al año.**

Estos gastos se reembolsarán hasta el importe de los gastos reales incurridos, dentro de los límites

de la garantía y las franquicias indicadas en las Condiciones Particulares.

B. PERIODOS DE CARENCIA COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS

Las Garantías de seguro prevista por el Contrato Santévet se aplican:

- En caso de Accidente o de Intervención Quirúrgica tras un Accidente ocurrido al menos 7 días después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato, tal y como se indica en las Condiciones Particulares;
- En caso de Enfermedad ocurrida al menos 45 días después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato, como se indica en las Condiciones Particulares, siempre que la primera manifestación de la Enfermedad se produzca después de este periodo;
- En caso de Intervención Quirúrgica tras una Enfermedad manifestada al menos 6 meses después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato indicada en las Condiciones Particulares del Contrato y siempre que los primeros síntomas de la Enfermedad en cuestión hayan aparecido al menos 45 días después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato indicada en las Condiciones Particulares;
- En caso de gastos relacionados con la rotura de ligamentos cruzados, cualquiera que sea la causa, ocurrida al menos 6 meses después de la Fecha de Entrada en Vigor de su Contrato, tal y como se indica en las Condiciones Particulares y siempre que los primeros síntomas de la afección hayan aparecido después de este periodo de 6 meses.

C. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las Garantías del seguro:

Enfermedades y Accidentes:

- **Enfermedades o Accidentes, así como sus consecuencias, cuyos primeros síntomas se hayan manifestado u observado antes del final del Periodo de Carencia establecido en el artículo «Periodos de carencia comunes a todos los Productos» (Capítulo 2 B);**
- **Los gastos ocasionados por enfermedades que podrían haberse evitado si se hubieran administrado vacunas preventivas;**

- **Para los perros: moquillo canino, hepatitis, leptospirosis, parvovirus y rabia.**
- **Para gatos: leucosis felina, coriza, calicivirus, panleucopenia felina (tifus) y rabia.**
- **Los gastos ocasionados por cualquier anomalía constitucional, patología congénita o hereditaria y sus consecuencias, incluidos entropiones, ectropiones, displasia coxofemoral, anomalías del desarrollo de la articulación del codo (no unión de la apófisis anónnea, osteocondrosis, osteocondritis disecante, fragmentación de la apófisis coronoides medial, incongruencia articular);**
- **Dislocación de la rótula;**
- **Costes relacionados con la rabia y las pruebas antirrábicas;**
- **Gastos de hospitalización sin justificación médica;**
- **Gastos de vacunación (excepto el Bono de Prevención incluido en su contrato);**
- **Accidentes de caza;**

Medicamentos, intervenciones y compras varias:

- **Gastos ocasionados por la ooforectomía y la castración preventiva antes de los 4 años;**
- **Cualquier producto que no esté cubierto por una receta veterinaria;**
- **Productos antiparasitarios;**
- **Alimentos (medicinales, dietéticos o terapéuticos);**
- **Complementos alimenticios;**
- **Productos de higiene, lociones, champús y dentífricos;**
- **Equipos y objetos médicos;**
- **La medicación para interrumpir el celo o la gestación, o para inducir la anticoncepción química, así como el seguimiento, la inducción o la interrupción del celo, la inseminación artificial y la congelación del semen, el diagnóstico y el seguimiento de la gestación, la interrupción de la gestación, los gastos de parto y de cesárea no causados por un Accidente;**
- **Prótesis dentales y ortopédicas;**
- **Cualquier operación o procedimiento no realizado o prescrito por un Veterinario;**
- **El coste del tatuaje o de la identificación electrónica (aparte del reembolso en el marco del Bono de Prevención);**
- **Higiene y aseo;**
- **Transporte de animales;**

- Gastos de manutención;
- Gastos de autopsia y cremación;
- Gastos de expedición de un pasaporte o de cualquier otro documento;
- Todos los gastos de envío;
- Accidentes ocurridos durante el uso de un perro en el curso de una actividad profesional como la guardia o el rescate;

Malos tratos, sanciones, prohibición:

- Cualquier intervención quirúrgica de carácter cosmético o destinada a reducir o eliminar defectos;
- Accidentes ocurridos durante peleas organizadas;
- Accidentes o enfermedades causados o agravados por maltrato, falta de atención o falta de alimentación imputables a la persona que tiene la custodia del Animal;
- Accidentes o Enfermedades ocurridos durante el periodo de Suspensión del Contrato, así como sus consecuencias manifestadas durante y después del periodo de Suspensión;
- Gastos incurridos por causa de un accidente o enfermedad debidos a actos de guerra (civil o extranjera), desintegración de núcleos atómicos y riesgo nuclear, contaminación no accidental, tratamientos derivados de experimentación biomédica, malos tratos o falta de atención imputables al dueño, a las personas que cuidan del animal o que conviven con él;

CAT INDOOR: además de estas Exclusiones, la Modalidad Cat Indoor excluye:

- Los Accidentes ocurridos fuera de la vivienda, a excepción de una caída desde un balcón o una ventana;
- Los gastos relacionados con un Accidente en la calle o en el jardín;
- Los Accidentes de tráfico;
- Los gastos relacionados con peleas de gatos fuera del hogar y sus consecuencias;
- Las hernias diafragmáticas de cualquier origen;
- Los gastos relacionados con enfermedades víricas transmitidas por un congénere (VIF, leucemia felina (ViLeF), panleucopenia, coriza, incluso herpesvirosis, calicivirus y clamidofilosis felina), así como enfermedades víricas relacionadas con el patógeno H5N1 o H1N1;
- Las epidemias o pandemias mundiales.

D. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD

1) Importe de la Franquicia Anual

- Las Franquicias Anuales de cada una de las Modalidades Santévet son las siguientes:
- Modalidad LIGHT: 20 euros
- Modalidad COMFORT: 50 euros
- Modalidad PREMIUM: 70 euros
- Modalidad CAT INDOOR: 50 euros

2) Importe del Límite anual de cobertura

Los Límites anuales de cobertura de cada Modalidad Santévet son los siguientes:

- Modalidad LIGHT: 2.000 euros
- Modalidad COMFORT: 3.500 euros
- Modalidad PREMIUM: 5.000 euros
- Modalidad CAT INDOOR: 2.000 euros

CAPÍTULO 3: SINIESTROS

A. CUANDO NOTIFICAR UN SINIESTRO

De acuerdo con la LCS, dispone de siete días (7) desde el momento en que tenga conocimiento del mismo para comunicárselo al Intermediario. **En el supuesto de que la comunicación se realice con posterioridad a los siete días previstos, Nosotros podremos reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.**

B. CÓMO NOTIFICAR UN SINIESTRO

Para notificar un Siniestro, el Tomador deberá enviar al Intermediario una hoja de reembolso debidamente cumplimentada a través de su zona privada (Espacio Cliente) o de la aplicación Santévet.

También se puede enviar la declaración de Siniestro por vía telemática desde el programa informático veterinario, siempre que sea posible.

La hoja de reembolso debe ser firmada por el Tomador y fechado, sellado y firmado por el Veterinario.

Además, deberá adjuntarse a la solicitud de reembolso la factura del Veterinario o del profesional de sanidad animal. En su caso, la receta, la factura de la farmacia y las facturas del laboratorio deberán adjuntarse a la solicitud de reembolso.

Tenga en cuenta que todas las solicitudes incompletas serán devueltas. La documentación médica es obligatoria. Debe ser completa, veraz y estar cumplimentada de forma legible.

El Tomador del seguro deberá emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. **El incumplimiento de este deber dará derecho al asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Tomador ó asegurado.**

Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al asegurador, se aportaran declaraciones y/ó facturas falsas, se exagerara el siniestro ó se aportaran documentos que no acreditaran las verdaderas circunstancias del siniestro, concurriendo en dichos casos dolo o culpa grave, la Aseguradora quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro. En el caso de que ya se hubiera realizado el pago de la indemnización, el Tomador quedará obligado a la devolución de dicho importe en el plazo de cinco (5) días naturales desde que fuera requerido.

Perderá todo derecho a indemnización si realiza intencionadamente declaraciones falsas sobre la fecha, naturaleza, causas, circunstancias o consecuencias del Siniestro, o si exagera los daños. También perderá todo derecho a indemnización si Usted utiliza a sabiendas facturas o justificantes falsos, o emplea medios fraudulentos. La carga de la prueba de la falsedad de la declaración, de la utilización de documentos inexactos como prueba o de medios fraudulentos recae sobre Nosotros. Si ya se ha pagado una indemnización, Nos la deberá reembolsar. En todos los casos anteriores, será necesaria la concurrencia de dolo o culpa grave.

C. TASACIÓN DE LOS DAÑOS

En el marco de la gestión del Siniestro, el Intermediario podrá ponerse en contacto con el Veterinario o Profesional de Sanidad Animal que atendió al Animal Asegurado, con el fin de solicitar información adicional o una historia

clínica completa. La firma del presente contrato por parte del Tomador, autoriza expresamente al Asegurador y/ó al Intermediario para poder solicitar dicha información.

Al suscribir su Contrato con Santévet, Usted autoriza expresamente al Intermediario y/o a la Aseguradora a ponerse en contacto con el Veterinario que atendió al Animal Asegurado y Usted autoriza expresamente al Veterinario que atendió al Animal Asegurado a proporcionar la siguiente información adicional:

- Parte de Tratamiento cumplimentado y firmado por el Veterinario;
- Factura veterinaria detallada, o factura de laboratorio;
- Receta veterinaria;
- Informes de consultas, intervenciones quirúrgicas o exámenes adicionales;
- Imágenes de exámenes adicionales, historia clínica, cartilla de vacunación, circunstancias del Accidente;
- Certificado de defunción o cremación.

Un Veterinario elegido por la Aseguradora podrá realizar un peritaje del siniestro a expensas de este antes del reembolso. Dicho peritaje podría requerir información de la historia clínica del Animal Asegurado.

En caso de discrepancia con la valoración del siniestro, resultarán de aplicación los artículos 38 y 39 LCS, en relación con los posibles peritajes y sus consecuencias.

D. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

Los gastos se reembolsarán hasta el importe de los costes reales incurridos con el límite del importe Anual de Reembolso y aplicando la deducción de la Franquicia Anual, tal y como se indica en las Condiciones Particulares.

Siempre que el expediente esté completo, la liquidación del Siniestro se efectuará en un plazo mínimo de dos (2) días laborables y máximo de treinta (30) días desde la fecha de la aprobación del reembolso por la Aseguradora.

E. APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA

El importe de la Franquicia anual figura en las Condiciones Particulares. **Se deducirá de la indemnización a liquidar o podrá deducirse de una o varias Facturas de todos los Siniestros combinados, hasta alcanzar el importe total.**

CAPÍTULO 4: TODO LO QUE NECESITA SABER SOBRE EL CONTRATO

Las condiciones establecidas en el presente contrato quedarán resueltas y no tendrán efecto legal alguno en los siguientes supuestos :

- **Cuando se prohíba proporcionar un contrato, prestación o servicio de seguro como consecuencia de una sanción, restricción o prohibición establecida por convenios, leyes, juzgados, disposición administrativa o reglamentos, incluidas las impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea, o por cualquier otro derecho nacional aplicable;**
- **Cuando los animales asegurados estén sujetos a cualquier sanción, restricción, embargo total o parcial o prohibición establecidos por convenios, leyes, juzgados, disposición administrativa o reglamentos, incluidos los impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea o por cualquier otro derecho nacional aplicable.**

Queda entendido que esta cláusula solo se aplica si el contrato de seguro o los animales asegurados entran en el ámbito de aplicación de la decisión de imposición de sanción, restricción, embargo total o parcial o prohibición.

A. ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL CONTRATO DE SEGURO?

El Contrato entra en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.

Si el Tomador ha incurrido en reserva o inexactitud en sus declaraciones previas a la suscripción del Contrato, la Aseguradora podrá rescindir el Contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud. Corresponderán a la Aseguradora, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

B. DURACIÓN DEL CONTRATO

Salvo pacto en contrario, el presente Contrato

tendrá una duración de Un Año (1) desde la fecha de entrada en vigor que consta en las Condiciones Particulares.

El Tomador y/o la Aseguradora podrán poner expresamente en conocimiento del Tomador y/o Asegurador su decisión de no renovar el contrato. Dicha comunicación deberá realizarse con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión de cada periodo de un Año (para el Tomador), o de dos meses de anticipación a la conclusión de cada periodo de un Año (para la Aseguradora). Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera realizado dicha comunicación se entenderá que el contrato queda renovado por tácita reconducción, durante un nuevo periodo de Un Año (1), y así sucesivamente.

A menos que se acuerde lo contrario, el Contrato se celebra por un periodo de un (1) año desde la fecha de Entrada en Vigor indicada en las Condiciones Particulares. A menos que lo cancele una de las partes, el Contrato se renovará tácitamente en cada vencimiento anual por períodos sucesivos de un (1) año.

C. PERIODO DE DESISTIMIENTO DE 14 DÍAS

1) Términos y condiciones:

Las siguientes disposiciones se aplican únicamente si el Contrato ha sido suscrito por el Tomador como persona física con fines distintos a los comerciales o profesionales, mediante venta a domicilio o remota.

2) Si su Contrato se celebra mediante venta a domicilio en su casa o lugar de trabajo:

En el supuesto de que la propuesta de contrato se le haya realizado al Tomador con fines distintos a los comerciales o profesionales, tiene derecho de desistimiento durante los catorce días (14) naturales siguientes a la firma del mismo.

A tal efecto, deberá notificar expresamente al Intermediario su deseo de ejercer su derecho de desistimiento. Puede enviar dicha notificación por correo certificado o por correo electrónico, en ambos casos con acuse de recibo, conforme al modelo siguiente:

"Estimado señor o señora

Yo, el abajo firmante (apellidos - nombre - dirección) renuncio por la presente a mi póliza de seguro n°....., suscrita el..... Certifico que no he sufrido

*ningún Siniestro y solicito el reembolso de la Prima o fracción de Prima abonada por dicha póliza por el periodo de cobertura no vencido.
En....., el..... Firma.....".*

No obstante, la Aseguradora seguirá teniendo derecho al cobro de la Prima íntegra si el Tomador ejerce su derecho de desistimiento cuando durante el plazo de desistimiento se ha producido un Siniestro relacionado con una de las Coberturas del Contrato del que no tenía conocimiento.

3) Si el Contrato de Seguro se suscribe a distancia:

Cuando el Contrato se celebra por teléfono, por correo o a través de la página web (esto es, utilizando una técnica de comunicación a distancia) se trata de un contrato a distancia regulado por las normas legales, y sometido entre otros a las siguientes condiciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Cabe señalar que las normas que regulan la venta a distancia solo se aplican a la suscripción inicial para los contratos renovables por tácito acuerdo.

Se informa al Tomador:

- ✓ Que dispone de un derecho de desistimiento de catorce (14) días naturales completos, que empieza a computarse bien desde el día de entrega del Contrato de Seguro o del documento de cobertura provisional, en su caso.
- ✓ Que este derecho se ejerce sin justificación o penalización alguna.
- ✓ El derecho de desistimiento no se aplica a los contratos ejecutados en su totalidad por ambas partes a petición expresa del Tomador antes de que éste ejerza su derecho de desistimiento.
- ✓ Que puede ejercer su derecho notificándoselo al Intermediario. Pueden utilizar el modelo de carta que figura a continuación, debidamente cumplimentado. Deberá enviar esta carta en papel o en otro soporte duradero.

Por vía postal : Santevet – La rambla nº140 – 08002 Barcelona

Por correo electrónico : info@santevet.es

"Estimado señor o señora

Yo, el abajo firmante (apellidos - nombre -

dirección) renuncio por la presente a mi póliza de seguro nº....., suscrita el..... Certifico que no he sufrido ningún Siniestro y solicito el reembolso de la Prima o fracción de Prima pagada en virtud de esta póliza por el periodo de cobertura no vencido.

En....., el..... Firma.....".

- ✓ Si el Tomador ejerce el derecho de desistimiento, cesará la cobertura del riesgo por la Aseguradora y el Tomador tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado en un plazo de treinta días, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el Contrato de Seguro hubiera tenido vigencia, hasta el momento del desistimiento.

D. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1) Suscripción del Contrato a través de Internet:

El Contrato se formaliza válidamente tras la confirmación de la información introducida, tras la cual se lleva a cabo un proceso de firma electrónica, seguido del pago efectivo de la Prima o fracción de la Prima anual.

El Tomador dispone de un plazo de catorce (14) días naturales completos para transmitir su certificado de titularidad bancaria junto con los justificantes solicitados.

Por lo tanto, el Tomador deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato.

El Tomador dispone de un plazo de desistimiento de catorce (14) días naturales desde la recepción de toda la documentación del Contrato. Los procedimientos para ejercer estos derechos se establecen en el capítulo 4, apartado C. «DERECHO DE DESISTIMIENTO DURANTE 14 DÍAS».

2) Declaraciones realizadas y sus consecuencias:

• En el momento de la suscripción del Contrato:

El Contrato se ha elaborado sobre la base de las respuestas del Tomador a las preguntas formuladas en el momento de la elaboración del presupuesto. Dichas respuestas, que deben ser correctas, han permitido a la Aseguradora o al Intermediario evaluar los riesgos cubiertos y ofrecer al Tomador la Modalidad de seguro Santévet que responde a las necesidades y deseos expresados por el Tomador, así como fijar la Prima.

• Durante el periodo de vigencia del Contrato:

El Tomador deberá declarar al Intermediario cualquier circunstancia nueva que venga a agravar los riesgos o crear otros nuevos y que, por tanto, haga que las respuestas dadas al Intermediario pasen a ser inexactas o nulas. El Tomador deberá hacer dicha declaración al Intermediario en un plazo de quince (15) días naturales, o tan pronto como sea posible, desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.

Asimismo, durante toda la vigencia del Contrato, el Tomador estará obligado a mantener informado al Intermediario de cualquier cambio en sus datos personales, tales como cambio de domicilio, traslado en España o al extranjero, o cambio de cuenta bancaria en caso de domiciliación bancaria.

La elección de la Modalidad se realizó en función de la información facilitada en el momento de la suscripción y de las necesidades y deseos expresados por el Tomador. Si se produce un acontecimiento que pueda repercutir en el Contrato, el Tomador deberá informar al Intermediario lo antes posible.

Cuando estas nuevas circunstancias constituyan una agravación del riesgo, la Aseguradora puede, en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del Contrato de Seguro. En tal caso, el Tomador dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. **En caso de rechazo, o de silencio por parte del Tomador, la Aseguradora puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al Tomador la rescisión definitiva.**

La Aseguradora igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo. En el caso de que el Tomador del seguro no haya efectuado su declaración y sobreviniere un siniestro, la Aseguradora queda liberada de su prestación si el Tomador ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación de la Aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

El Tomador del Seguro podrá, durante el curso

del Contrato, poner en conocimiento de la Aseguradora todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del Contrato lo habría concluido en condiciones más favorables.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, deberá reducirse el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador en caso contrario a la resolución del Contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

E. ¿CUÁNDO Y CÓMO CANCELAR EL CONTRATO?

1) Procedimientos de cancelación

El Contrato se podrá cancelar de acuerdo con las normas establecidas en la legislación vigente y en los casos indicados en los párrafos siguientes:

- **Por el Tomador**, notificando la cancelación al Intermediario de una de las formas descritas en el presente Contrato. En consecuencia, el Tomador podrá notificar la cancelación del Contrato en cualquiera de las siguientes formas:
- Por correo certificado o cualquier otro soporte duradero (como el correo electrónico);
- Por declaración expresa efectuada en el domicilio social del Intermediario;
- Por documento extrajudicial;
- Cuando el Tomador haya celebrado el Contrato por un medio de comunicación remota, por el mismo medio de comunicación;
- Desde su zona privada.

En todos los casos, el Intermediario confirmará por escrito al Tomador la recepción de la notificación de cancelación.

Cuando la cancelación se lleve a cabo por correo certificado en cualquier otro soporte duradero, el plazo de preaviso empieza a contar en la fecha de envío de la notificación (que figura en el correo electrónico, por ejemplo) o indicada en el comprobante del envío certificado.

- **Por la Aseguradora o el Intermediario,** mediante correo certificado enviado a la última dirección conocida del Tomador. Cuando la cancelación se lleve a cabo por correo certificado, el plazo de preaviso empezará a contar desde la fecha del comprobante del envío o, en el caso de un correo certificado electrónico, en su prueba de entrega conforme a los procedimientos previstos por los textos vigentes.

Si la cancelación se produce entre dos fechas de vencimiento, se reembolsará al Tomador la fracción de la Prima correspondiente al periodo transcurrido entre la cancelación y la siguiente fecha de vencimiento, salvo en caso de cancelación por impago de la Prima.

2) Por cada una de las Partes

a) Por cualquiera de las Partes: Cada año, en la fecha de Vencimiento anual con un preaviso mínimo de Un mes (1) mes antes del vencimiento (para el Tomador) o de Dos (2) meses (para la Aseguradora), mediante notificación expresa de una de las partes a la otra, por uno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»).

b) Por el Tomador: En caso de cambio de domicilio, situación o régimen matrimonial, en caso de cambio de profesión, jubilación profesional o cese definitivo de actividad, cuando el objeto del Contrato sea cubrir riesgos directamente relacionados con la situación anterior y que no se den en la nueva situación.

- El Tomador podrá cancelar el contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a una de las causas establecidas en la anterior letra b), indicando la fecha y la naturaleza del hecho y presentando los justificantes oportunos, mediante notificación por uno de los procedimientos previstos en el apartado anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»). En todos los casos, la cancelación surtirá efecto un (1) mes después de la notificación de la cancelación por una de las partes a la otra.

c) En caso de fallecimiento del Tomador, el Contrato se transferirá automáticamente al heredero del Animal Asegurado. El seguro continuará de pleno derecho en favor del heredero.

d) La Aseguradora o el heredero podrán cancelar el contrato:

- La Aseguradora, en el plazo de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. La Aseguradora queda obligada durante el plazo de un mes, a partir de la notificación, y deberá restituir la parte de la prima que corresponda a periodos de seguro por los que, como consecuencia de la transmisión, no haya soportado el riesgo.
- El heredero, en cualquier momento desde que conoció la existencia del contrato. La cancelación surtirá efecto las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de notificación expresa. En este caso, la Aseguradora adquiere el derecho a la prima correspondiente al periodo que hubiera comenzado a correr cuando se produce la rescisión.

Si el Contrato sigue surtiendo efecto, el heredero seguirá obligado al pago de la Prima. Si hay varios herederos, serán responsables solidarios del pago de la Prima.

3) Por el Tomador

a) En cualquier momento desde la expiración de un periodo de un (1) año desde la suscripción inicial, sin gastos ni penalización. Si el Contrato suscrito es tácitamente renovable anualmente y si cubre al Tomador como persona física al margen de sus actividades profesionales, la cancelación surtirá efecto un (1) mes después de que el Intermediario haya recibido la notificación del Tomador por uno de los procedimientos previstos en el párrafo anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»). El Tomador deberá abonar la fracción de la Prima correspondiente al periodo calculado hasta la fecha efectiva de cancelación.

Este motivo de cancelación también se puede aplicar en los casos siguientes:

- Si el Tomador cancela la renovación tácita del Contrato después de la fecha límite para ejercer el derecho de cancelación del Contrato;
- Cuando el Tomador solicite la cancelación del Contrato basándose en una causa prevista en una legislación que la Aseguradora o el Intermediario establezcan que no es aplicable;
- Si el Tomador no especifica los motivos de su reclamación de cancelación.

b) El Contrato del Tomador se renovará automáticamente cada año por acuerdo tácito **Si el Tomador no desea renovarlo, dispondrá de un plazo de un mes antes de la fecha de vencimiento de la anualidad del Contrato, justificado por el matasellos de correos o la**

fecha certificada por un crono marcador que cumpla los requisitos definidos por la legislación vigente, para oponerse a la prórroga tácita, notificándolo a la Aseguradora o al Intermediario. La cancelación surtirá efecto en la fecha de vencimiento anual del Contrato.

c) En caso de reducción del riesgo, si la Aseguradora rechaza la reducción de la Prima del Tomador, éste podrá notificar al Agente la cancelación del Contrato, de conformidad con el artículo 13 LCS.

d) Si la Aseguradora incrementa la Prima en la fecha de vencimiento anual. Se informará al Tomador del nuevo importe de la Prima, aplicable en la siguiente fecha de vencimiento anual.

Si el Tomador rechaza la subida, podrá cancelar el contrato por esta causa en el plazo de un (1) mes desde la fecha en que se le haya informado de la subida.

La cancelación surtirá efecto en el plazo de un (1) mes desde la fecha de notificación por el Tomador al Intermediario, por uno de los procedimientos previstos en el apartado anterior (1 - «Procedimientos de cancelación») y como muy pronto en la fecha de Vencimiento anual.

No obstante, el Tomador deberá abonar una fracción de la Prima calculada sobre la base de la tarifa antigua, por el periodo de cobertura transcurrido entre la fecha de vencimiento anual y la fecha efectiva de cancelación.

e) En caso de cesión de una cartera de contratos por parte de la compañía aseguradora. El Tomador podrá cancelar el contrato en el plazo de un (1) mes desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la decisión de aprobación emitida por la autoridad correspondiente. Dicha cancelación surtirá efecto en la fecha de notificación, por uno de los procedimientos establecidos en el párrafo anterior (1 - «Procedimientos de cancelación»).

4) Por la Aseguradora

La Aseguradora podrá cancelar el contrato en los casos siguientes:

En caso de que el Tomador no pague la Prima devengada en virtud del Contrato suscrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 LCS y el Capítulo 5, sección D del presente Contrato .

En caso de agravación del riesgo durante la vigencia del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 LCS y el presente Contrato.

En caso de omisión o declaración inexacta del riesgo en el momento de la suscripción o durante la vigencia del Contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 LCS.

5) De pleno derecho

a) En caso de muerte del Animal Asegurado. En ese caso, el Tomador deberá enviar un certificado de defunción expedido por un Veterinario o un certificado de cremación. El Contrato se extinguirá desde el día de la muerte del Animal Asegurado.

b) Si el Animal Asegurado huye o se pierde. El Tomador deberá enviar una declaración jurada del Sinistro del Animal Asegurado por correo ordinario o en cualquier soporte duradero.

La cancelación surtirá efecto en la fecha de recepción de la solicitud de cancelación.

c) En caso de cesión del Animal Asegurado. El Tomador deberá enviar la prueba de la cesión del Animal Asegurado por correo ordinario o en cualquier soporte duradero..

La Aseguradora podrá rescindir el Contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, la Aseguradora queda obligada durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. La Aseguradora deberá restituir la parte de prima que corresponda a periodos de seguro, por los que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

d) En caso de retirada o pérdida de la autorización de la Aseguradora , la cancelación surtirá efecto una vez la resolución sea firme.

F. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se podrá ceder previa aceptación expresa de la Aseguradora.

Una vez recibida la propuesta de adquisición firmada, se redactará un nuevo Contrato a nombre del nuevo Tomador. El Contrato seguirá surtiendo plenos efectos, sin que se le aplique ningún Periodo de Carencia adicional.

Si el Contrato se cede en el transcurso del año de contrato, se reembolsará al Tomador el importe de las primas proporcionalmente al periodo de seguro no utilizado.

Queda prohibida la cesión en caso de impago.

CAPÍTULO 5: PRIMA

A. ¿QUÉ INCLUYE LA PRIMA?

La Prima se fijará en función de la Modalidad elegida y del Bono de Prevención, cuyos detalles figuran en el Apéndice. Durante el periodo de vigencia, se podrá ajustar la Prima, en especial en caso de cambio de Modalidad o de agravación o disminución del riesgo, de conformidad con el presente Contrato de Seguro.

Se expresa en euros e incluirá la prima neta (relativa al riesgo) neta de impuestos, los gastos accesorios, de haberlos, los impuestos y recargos. Además, en caso de modificación del tipo fiscal aplicable a las pólizas de seguros o de una tasa parafiscal, ésta se aplicará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

El Tomador adeuda la Prima en contrapartida de las Garantías del Contrato.

En cualquier caso, debe establecerse el vencimiento de las primas, lugar y forma de pago.

B. ¿CÓMO PAGAR LA PRIMA DE SEGURO?

1) Periodicidad de pago

El Tomador puede elegir una periodicidad de pago entre las propuestas por la Aseguradora.

El pago de la Prima podrá establecerse: anual, semestral, trimestral o mensualmente. La periodicidad se elige al suscribir el Contrato y se indica en las Condiciones Particulares.

El Tomador puede cambiar la periodicidad durante la vigencia del Contrato.

2) Primera fracción de la Prima

Si la Fecha de Entrada en Vigor está comprendida entre el día uno (1) y el día quince (15) del mes, el importe de la primera fracción de la Prima se prorrateará sobre el mes en curso.

Si la Fecha de Entrada en Vigor se sitúa entre el decimosexto (16º) y el último día del mes, el importe de la primera fracción de la Prima incluirá el importe prorrateado del mes en curso, así como el importe total de la Prima del mes siguiente.

3) Sigüientes fracciones de Prima

Las fracciones de Prima subsigüientes a la primera dependerán de la periodicidad elegida en el momento de la suscripción.

En caso de domiciliación bancaria, la fecha de emisión de las restantes fracciones de la Prima será la elegida por el Tomador en el momento de la suscripción. Dicha fecha de emisión de la domiciliación bancaria se podrá modificar en cualquier momento a petición del Tomador.

En caso de pago por tarjeta o transferencia bancaria, el plazo del pago de las fracciones de la Prima no podrá exceder del décimo (10º) día desde la fecha de Vencimiento indicada en el recibo.

Hay que tener en cuenta que el pago fraccionado de la Prima (como en el caso de los pagos mensuales, trimestrales o semestrales) solo es una facilidad de pago concedida al Tomador. En todos los casos, se seguirá devengando el importe de la Prima anual correspondiente al Contrato suscrito.

C. REVISIÓN DE LA PRIMA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO ANUAL

La Aseguradora podrá incrementar la Prima del Tomador en cada fecha de renovación anual. Se notificará el nuevo importe al Tomador en el aviso de cobro de la Prima.

Si el Tomador no acepta la subida, podrá cancelar el contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el apartado «Procedimientos de cancelación», párrafo «por el Tomador».

D. IMPAGO DE PRIMAS

Si por culpa del Tomador la primera Prima no ha sido pagada, o la Prima única no lo ha sido a su vencimiento, la Aseguradora tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la Prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la Prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Aseguradora quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las Primas sigüientes, la cobertura de la Aseguradora queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si la Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses sigüientes al vencimiento de la Prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, la Aseguradora, cuando el Contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la Prima del periodo en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido

conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del días en que el Tomador pague su Prima.

CAPÍTULO 6: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En cualquier supuesto, usted puede ponerse en contacto con el Intermediario de la siguiente manera : Por vía postal : Santevet – La rambla nº140 – 08002 Barcelona

Por correo electrónico : info@santevet.es

El Tomador y los asegurados, los terceros perjudicados o los derechohabientes de cualquiera de ellos podrán dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al departamento de quejas y reclamaciones de la Aseguradora (SAC) de la Aseguradora a través de correo postal a AXA - Direction des Partenariats IARD -Service Réclamation , 313 Terrasse de l'Arche, 92727 Nanterre Cedex, por E-mail : service.recladaa@axa.fr.

La Aseguradora acusará recibo de su reclamación, asignando un número de registro y seguimiento, y mantendrá informado al reclamante sobre el proceso de tramitación, proporcionándole respuesta motivada dentro del plazo máximo de un mes (si el reclamante es consumidor) o dos meses (en el resto de supuestos).

Asimismo los interesados podrán interponer queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes (o dos meses, según correspon-da) desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el SAC sin que ésta se hubiera resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

Asimismo, las partes podrán someter sus divergencias a decisión arbitral conforme a lo previsto en los artículos 57 y 58 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

De igual modo, las partes podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Los interesados podrán igualmente ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria. En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones

derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

CAPÍTULO 7: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El objeto de las presentes condiciones generales es proporcionarle información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de los siguientes responsables del tratamiento:

- *Vetassur, en su calidad de suscriptor delegado y gestor, es «corresponsable del tratamiento» de todos los datos esenciales necesarios para la gestión de los contratos. Tus datos personales serán tratados principalmente por Vetassur a los efectos de llevar a cabo las acciones necesarias para ofrecerte el contrato de seguro o el servicio que mejor se adapte a tus necesidades, y gestionar la suscripción y el mantenimiento de la póliza.*

Puedes acceder a estos datos, solicitar su rectificación, portabilidad o supresión, revocar en su caso el consentimiento y oponerte o limitar su utilización. De igual modo, puedes solicitar no ser objeto de un tratamiento totalmente automatizado. También puedes ponerte en contacto con nuestro responsable de protección de datos en dpo@santevet.com o por correo: Santevet – La rambla nº140 – 08002 Barcelona a la atención del RPD.

Puedes ponerte en contacto con el responsable de protección de datos de Axa en service.informationclient@axa.fr

También puedes presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): <https://aepd.es>.

- *Para más detalles, consulta la política de privacidad disponible en <https://www.santevet.es/datos-personales>*

Tenga en cuenta que la compañía aseguradora AXA France IARD, S.A., es responsable del tratamiento de los contratos celebrados con ellos, y por lo tanto es también responsable del tratamiento de sus datos personales. Axa France IARD tratará sus datos además de Santévet solo para la gestión de los reembolsos más complejos y para ajustar las primas;

Los siguientes datos son recogidos por Santévet:

Los datos llamados "de identificación": su nombre,

apellido, fecha y lugar de nacimiento, dirección postal y correo electrónico, números de teléfono, número de tarjeta de identidad/ pasaporte.

Datos relativos a su animal, : su número de chip o tatuaje, su nombre, su raza, su fecha de nacimiento.

Datos económicos y financieros tales : su IBAN, sus datos bancarios.

Datos relativos a sus contratos de seguro o a sus declaraciones de siniestros, su número de póliza de seguro, los justificantes veterinarios que permiten solicitar un reembolso, etc.

Datos de conexión y trazabilidad : (dirección IP, registros, cookies, conexiones a nuestro sitio web, conexión a nuestra aplicación móvil)

Datos necesarios para la lucha contra el fraude, en particular el fraude al seguro, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Las finalidades del tratamiento se enumeran en los siguientes objetivos de tratamiento:

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

- Suscripción de los contratos, formalización y gestión de la póliza de seguros, y, en caso de ocurrencia de un evento objeto de cobertura, para la peritación y liquidación del mismo;
- Gestión de la vida contractual;
- Cobro de primas y pago de las mismas a la compañía;

BASES JURÍDICAS DEL TRATAMIENTO

Todos los datos que facilite en la contratación y a lo largo de su relación con AXA, incluidos los datos de salud para gestionar los posibles eventos objeto de cobertura, son necesarios para la formalización y gestión de tu contrato de seguro y los servicios asociados. La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la relación contractual, llevar a cabo las acciones necesarias para ofrecerte el servicio que mejor se adapte a tus necesidades, gestionar la suscripción y el mantenimiento de la póliza, y prestar el servicio de seguro de salud para mascotas.

La base legitimadora es la gestión y formalización del contrato de seguro solicitado y del que usted es parte integrante (artículo 6.1.b RGPD). Así como, el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c.del RGPD y el artículo

8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

En el caso de los datos de salud, la base legitimadora es el consentimiento del afectado.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

- Reclamación de primas (amistosa y contenciosa);
- Gestión de Siniestros dentro de los límites de los poderes otorgados (daños materiales y personales)
- Gestión de las reclamaciones llamadas de Nivel 1; (Axa France lleva a cabo las reclamaciones de nivel 2)
- Archivo de documentos de gestión y contabilidad.

BASES JURÍDICAS DEL TRATAMIENTO

La finalidad del tratamiento de sus datos es atender su reclamación y permitir ejercitar las medidas necesarias para resolver las reclamaciones.

La base legitimadora es la gestión y formalización del contrato de seguro solicitado y del que el cliente es parte integrante (artículo 6.1.b RGPD). Así como, el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c.del RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

- Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

BASES JURÍDICAS DEL TRATAMIENTO

La base legal de este tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal impuesta a AXA France y Vetassur, conforme al artículo 6(1)(c) del RGPD, en relación con la ley 10/2010 de 28 de abril relativa a la prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. A este respecto,

AXA verifica los datos personales y los comunica a las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, en relación con la base anterior, Existe un interés legítimo para prevenir el blanqueo de capitales, así como, evitar prácticas anómalas que puedan provocar perjuicios económicos o reputacionales.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

- *Prospección comercial y elaboración de perfiles vinculados a la prospección comercial.*
- *Garantizar que su cobertura de seguro sea lo más completa posible y que se beneficie de productos o servicios que contribuyan a sus necesidades de protección.*

BASES JURÍDICAS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de sus datos personales para estos fines se basa en un interés legítimo, de conformidad con el artículo 6(1)(f) del RGPD, que permite a VETASSUR realizar estas operaciones como parte de sus actividades legítimas, respetando al mismo tiempo sus derechos. En algunos casos, el tratamiento también puede basarse en el consentimiento explícito del interesado, de conformidad con el artículo 6(1)(a) del RGPD, especialmente cuando sea necesario para enviar comunicaciones comerciales por correo, correo electrónico, teléfono, SMS o cualquier otro medio electrónico.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte de la Aseguradora. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, la Aseguradora deberá ponerlo en conocimiento del Tomador. En el caso de que por necesidades del Contrato fuese preciso que ella Aseguradora acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A SUS DATOS PERSONALES OBTENIDOS DE TERCEROS

CLÁUSULA ESPECÍFICA RELATIVA AL FRAUDE

Asimismo, se le informa de que AXA aplica un dispositivo cuya finalidad es luchar contra el fraude en los seguros que puede, concretamente, dar lugar a la inclusión en una lista de personas que presentan un riesgo de fraude. Dicha inscripción puede tener como efecto la prolongación del estudio de su expediente, o incluso la reducción o denegación del beneficio de un derecho, prestación, contrato o servicio ofrecido por AXA. En este contexto, sus datos personales (o los datos de las personas que sean parte o estén interesadas en el contrato) podrán ser tratados por todas las personas autorizadas que trabajen en los departamentos de AXA y VETASSUR. Estos datos también pueden estar destinados al personal autorizado de las organizaciones directamente implicadas en un fraude (otras organizaciones o intermediarios de seguros; organizaciones sociales o profesionales; autoridades judiciales, mediadores, árbitros, funcionarios judiciales, funcionarios ministeriales; organizaciones terceras autorizadas por una disposición legal y, en su caso, las víctimas del fraude o sus representantes).

CLÁUSULA ESPECÍFICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS

También según la legislación vigente se podrá solicitar recopilar cierta cantidad de información personal para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

DESTINATARIOS O CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS

Sus datos personales podrán ser cedidos a terceros de acuerdo con los requisitos legales.

Dependiendo de las finalidades, podemos transmitir sus datos a las siguientes organizaciones:

- La aseguradora y sus empresas afiliadas, los reaseguradoras
- Todas las filiales de Santevet Group.
- En su interés, nos reservamos el derecho de transmitir sus datos a filiales de Santevet Group para ofrecerle un producto similar y

análogo, salvo oposición expresa por su parte.

- En el marco del seguimiento de nuestras asociaciones comerciales, podemos compartir con determinados socios datos estrictamente necesarios (por ejemplo, un identificador de cliente potencial o, en su defecto, nombre y apellido) con el fin de medir el rendimiento de los clientes potenciales procedentes de sus acciones comerciales.
- El mediador y las autoridades legalmente autorizadas para tramitar sus reclamaciones;
- Terceros, en la medida en que debamos cumplir nuestras obligaciones legales de transmisión de información (auditores legales, personal auxiliar de la administración de justicia, fedatarios, etc.).
- En el curso de nuestras actividades, podemos comunicar determinadas categorías de sus datos personales, para los fines enumerados anteriormente, a nuestros subcontratistas o proveedores de servicios debidamente autorizados (proveedor de alojamiento, proveedor de CRM, proveedor de grabación telefónica, proveedor de pago en línea, proveedor de archivo, etc.)

Aparte de los destinatarios enumerados anteriormente y a menos que estemos obligados a ello por una autoridad judicial o por ley, o para proteger nuestros derechos e intereses, nos comprometemos a no comunicar, compartir, poner a disposición o vender sus datos personales a terceros sin su previo consentimiento expreso.

DÓNDE SE TRATAN SUS DATOS PERSONALES

El Grupo AXA ha adoptado normas internas de protección de datos y seguridad informática para garantizar la protección y seguridad de sus datos.

Sus datos personales se almacenan internamente y en los servidores de Amazon Web Services, ubicados en la Unión Europea.

Si es necesario para prestar nuestros servicios o para cumplir con una obligación legal (por ejemplo, obligaciones de declaración de impuestos), podemos transmitir sus datos personales a proveedores de servicios situados fuera de la Unión Europea.

En tales casos, la transmisión de sus datos personales se limita a los países a los que la Comisión Europea ha reconocido un nivel de protección adecuado.

En el caso de otros países, dicha transmisión solo podrá tener lugar si el destinatario de los datos ofrece garantías suficientes de que la transmisión se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos de la normativa aplicable y, a este respecto, cumple las cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea o normas internas de la empresa que tengan carácter vinculante.

Puede informarse en todo momento de los países, destinatarios y tratamientos implicados, de sus finalidades y de las garantías reglamentarias o contractuales que amparan dichos datos en la siguiente dirección de Internet: dpo@santevet.com

Por lo que respecta a Vetassur, los datos de los clientes se almacenan en nuestras instalaciones en Francia, así como con fines de copia de seguridad de los datos.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Sus datos personales se podrán conservar durante el tiempo que sea necesario para la ejecución del contrato, con referencia a los plazos legales y sujeto a las obligaciones legales y reglamentarias de conservación.

EJERCICIO DE SUS DERECHOS

En el marco del tratamiento que llevamos a cabo, usted tiene acceso a lo siguiente de acuerdo con la normativa:

- Derecho de acceso: Tiene derecho a ser informado de los datos personales que tenemos sobre usted y a solicitar que le revelemos todos esos datos;
- Derecho de rectificación: Puede solicitar la rectificación de sus datos personales, sobre todo si su situación cambia;
- Derecho de supresión: Puede pedirnos que suprimamos sus datos personales, en particular si ya no son necesarios o si retira su consentimiento para el tratamiento de determinados datos, a menos que exista otra base jurídica para dicho tratamiento;
- Derecho a dar instrucciones sobre el destino de sus datos personales en caso de fallecimiento;
- Derecho a limitar el tratamiento: Puede solicitarnos que restrinjamos el tratamiento de sus datos personales;
- Derecho a la portabilidad de los datos: Puede recuperar en un formato estructurado

los datos que nos ha facilitado cuando sea necesario para el contrato o cuando haya dado su consentimiento para el uso de dichos datos;

- Cuando sea técnicamente posible, dichos datos podrán transmitirse directamente al responsable del tratamiento de datos de su elección;
- Derecho de desistimiento: Tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento sobre esta base. Dicha retirada es válida para el futuro y no cuestiona la legalidad de los tratamientos realizados previamente. Puede imposibilitar la ejecución del contrato, pero no es una causa de cancelación reconocida por el derecho de seguros.

Sin embargo, la retirada de datos necesarios para la ejecución del contrato, y en particular para comprobar la pertinencia de los compromisos mutuos, puede imposibilitar la ejecución del contrato, ya que dichos datos forman parte del consentimiento de las partes del contrato. En tal caso, esta imposibilidad de cumplimiento puede ser una causa definida contractualmente para la prescripción de la cobertura.

- Derecho de oposición: Puede oponerse al tratamiento de sus datos personales, en particular los relativos a la prospección comercial, en la dirección indicada a continuación.

Puede ejercer estos derechos por simple petición remitida a la siguiente dirección tras acreditar su identidad:

- Del Intermediario: por correo electrónico dpo@santevet.com o por correo postal a Santévet La Rambla 140, 5ª planta 08002 – Barcelona Responsable de la protección de datos personales

DERECHO A PRESENTAR UNA SOLICITUD

Las solicitudes se tramitarán lo antes posible y en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción.

Los asegurados también pueden presentar sus reclamaciones a las autoridades competentes en materia de protección de datos personales, y concretamente a la Agencia Española de Protección de Datos: <https://aepd.es>

PROSPECCIÓN

En el marco de las operaciones de prospección y con el fin de permitirle beneficiarse de una cobertura de seguro lo más completa posible y de productos o servicios que contribuyan a sus necesidades de protección en materia de seguros, algunos de sus datos personales o de los datos relativos a los riesgos a asegurar pueden dar lugar a decisiones automatizadas o basadas en la elaboración de perfiles, consistentes en particular en enviarle determinadas ofertas comerciales. Tiene derecho a oponerse a recibir ofertas comerciales y derecho a oponerse a la elaboración de perfiles basados en sus datos en relación con la prospección, que puede ejercer en la dirección mencionada anteriormente.

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Si tiene alguna duda, póngase en contacto con el responsable de protección de datos:

- Por correo a: SANTÉVET, La Rambla 140, 5ª planta 08002 BARCELONA

o por correo electrónico a: dpo@santevet.com

Las solicitudes se tramitarán lo antes posible y en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción.

CAPÍTULO 8: DISPOSICIONES VARIAS

A. SUBROGACIÓN

La Aseguradora, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización. La Aseguradora no podrá ejercitar en perjuicio del asegurado los derechos en que se haya subrogado. El asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar a la Aseguradora en su derecho a subrogarse.

La Aseguradora no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan

con el asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad está amparada mediante un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

En caso de concurrencia de asegurador y asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés.

B. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del Contrato de seguro prescribirán en el término de dos años (2).

C. ACUMULACIÓN DE SEGUROS

Un mismo Tomador podrá contratar diferentes contratos con la misma Aseguradora, siempre que el animal asegurado sea diferente y se encuentre plenamente identificado. Cada uno de los contratos será tratado de forma independiente al resto a excepción de aquellos casos en los que, conforme a lo dispuesto en las condiciones de los Contratos de Seguro, se pueda realizar la compensación de sumas y cantidades con relación a las obligaciones económicas de cada Contrato.

D. LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE DINERO

La Aseguradora está legalmente obligada a realizar controles para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en particular sobre los movimientos transfronterizos de capitales, y puede pedir en cualquier momento explicaciones o pruebas al Tomador, incluso sobre la adquisición de los Animales Asegurados.

E. INFORMACIÓN LEGAL

La presente información se presenta de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. El presente Contrato describe las coberturas, exclusiones y derechos y obligaciones del tomador/asegurado de conformidad con el Contrato suscrito por usted, con AXA France IARD, S.A., con un capital social de 214.799.030 € - Domicilio social: 313, Terrasses de l'Arche 92727 Nanterre Cedex (Francia) - Inscrita

en el Registro Mercantil de Nanterre con el n.º 722 057 460. N.º a efectos de IVA intracomunitario FR 14 722 057 460.

El Intermediario es Vetassur, SARL con capital social de 15 000 euros. Sede social: 35 rue de Marseille CS50623 69366 LYON Cedex 07 - Francia - Inscrita en el Registro Mercantil de Lyon con el n.º B 449 826 742. Inscrita en el ORIAS con el número 07 003 163 - Autorización DGSFP autorizada a operar en régimen de libre prestación de servicios en España.

El contrato de seguro se ha celebrado con AXA France IARD, S.A. en régimen de libre prestación de servicios. En general, AXA France IARD, S.A. está sujeta a la supervisión y el control de la autoridad francesa de supervisión y control, esto es, la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution, con domicilio en 4 Place de Budapest CS 92459 - 75436 PARÍS CEDEX 09 (Francia). En materia de conducta de mercado, AXA France IARD, S.A. está regulada por la autoridad de supervisión y control de España, esto es, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones; puede encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace <http://www.dgsfp.mineco.es/es/Paginas/Iniciocarrousel.aspx>.

AXA France IARD, S.A. está inscrita en España en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave: L0316. Puede comprobar la inscripción en el siguiente enlace: <https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Entidades/Paginas/rpp.aspx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

Puede encontrar el informe sobre la situación financiera y de solvencia de AXA France IARD, S.A. en <https://www.axa.fr/configuration-securite/informations-financieres.html>

Si el contenido de este Contrato de Seguro difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a la Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

F. DERECHO APLICABLE - TRIBUNALES COMPETENTES

El contrato de seguro se rige por la legislación española, y en particular por la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su normativa de desarrollo, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la póliza se someterá a la jurisdicción de los juzgados del domicilio del asegurado.

G. IDIOMA UTILIZADO

La póliza del Contrato deberá redactarse, a elección del Tomador del seguro, en cualquiera de las lenguas españolas oficiales en el lugar donde aquélla se formalice. Si el tomador lo solicita, deberá redactarse en otra lengua distinta, de conformidad con la Directiva 92/96, del Consejo de la Unión Europea, de 10 de noviembre de 1992.

H. INFORMACIÓN LEGAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos (en adelante, la Ley 11/2023), la Aseguradora informa de que el presente producto de seguro ha sido diseñado y se ofrece cumpliendo con los requisitos de accesibilidad establecidos en dicha norma.

a) Descripción general del seguro en formatos accesibles

El contrato de seguro, así como la documentación legal e informativa relacionada aplicable, incluyendo, sin carácter limitativo, las presentes condiciones generales, las condiciones particulares, y el Documento de Información sobre el Producto de Seguro, están disponibles en formatos que permiten su accesibilidad universal y se mantienen actualizados y accesibles, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 11/2023. Los formatos disponibles incluyen versiones compatibles con tecnologías de asistencia,

navegación mediante teclado y sistemas de lectura fácil o adaptada.

b) Comprensión del funcionamiento del producto de seguro

Las características, coberturas, exclusiones y procedimiento de uso del seguro se explican de forma clara y comprensible, con soporte en formatos accesibles, garantizando su entendimiento por parte de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad visual, auditiva, cognitiva o motora.

c) Mecanismos para garantizar la accesibilidad

La Aseguradora ha aplicado principios de diseño universal y criterios de accesibilidad reconocidos, a fin de garantizar una experiencia inclusiva, como la norma las directrices WCAG 2.1 (nivel AA). Asimismo, se realizan controles periódicos de accesibilidad y auditorías de conformidad, a fin de identificar y corregir posibles barreras de acceso, adoptando las medidas correctoras que resulten necesarias para hacer conforme el servicio con los requisitos de accesibilidad aplicables. Asimismo, garantiza el cumplimiento permanente de los requisitos de accesibilidad exigidos por la ley y de los estándares aplicables durante toda la vigencia del servicio, a fin de facilitar el acceso a la información y a la gestión del seguro a todos los asegurados.

Para comunicar cualquier incidencia o sugerencia relativas a la accesibilidad de este servicio, puede contactar con nuestro servicio de atención al cliente. Las comunicaciones relacionadas con accesibilidad serán debidamente identificadas, tramitadas con carácter prioritario y gestionadas conforme a los protocolos establecidos para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

I. IDENTIFICADOR ÚNICO (IDU) ADEME

La IDU del Intermediario es la siguiente: FR260003_01FSTF.

APÉNDICE 1 - OPCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

RESPONSABILIDAD CIVIL

La presente cobertura es facultativa y está sujeta a su efectiva contratación, de acuerdo con las condiciones particulares de su póliza. En lo no previsto en el presente apéndice, resultan de aplicación las condiciones generales de la póliza. A efectos aclaratorios, la terminación de la cobertura de salud animal determinará automáticamente la de responsabilidad civil regulada en este apéndice.

Edad de suscripción: de los 2 meses a los 5 años

RESPONSABILIDAD CIVIL: DAÑOS QUE NUESTRO ANIMAL PUEDE PRODUCIR A TERCEROS

Específicamente para perros considerados potencialmente peligrosos (PPP) por el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo 2002, que establece la obligación a tener contratado un seguro de responsabilidad civil, así como para cualquier otra raza no contemplada en el mismo.

Esta cobertura ampara, con el límite fijado en la presente póliza, el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado por daños causados a terceros por el Animal Asegurado, **siempre que cumpla con todos los requisitos legales para su tenencia y desplazamiento por la vía pública.**

A los efectos de las coberturas de este seguro, también tendrán la consideración de Asegurados las siguientes personas físicas: (i) Cónyuge o pareja de hecho del Asegurado que figure inscrito en el registro correspondiente, siempre que convivan con éste; (ii) Familiares, siempre que convivan con el Asegurado y estén empadronados en su domicilio; (iii) Poseedor o tenedor ocasional: tendrá dicha consideración aquella persona física que, con la autorización del Asegurado, detente la posesión o tenencia del animal descrito en la póliza por un período de tiempo limitado y justificado, sin que medie ningún tipo de actividad de carácter profesional y/o remuneración.

El Asegurador NO asumirá la dirección jurídica relativa a la presente cobertura de responsabilidad civil frente a la reclamación del perjudicado, y por tanto los gastos de defensa, de libre elección del Tomador, serán reembolsados por el Asegurador únicamente hasta los límites de cobertura establecidos en el presente Contrato.

COBERTURAS:

- Daños corporales
- Daños materiales
- Perjuicios consecutivos
- Fianzas

LÍMITE DE LA COBERTURA: 200.000 €

- Defensa libre elección:
 - Honorarios de abogados y procuradores de libre elección
 - Tasas, derechos y costas judiciales
 - Otorgamiento de poderes

LÍMITE DE LA COBERTURA: 2.000 €

- Honorarios, gastos y derechos de peritos

LÍMITE DE LA COBERTURA: 1.000 €

SIN PLAZOS DE CARENCIA

SIN FRANQUICIAS

RAZAS EXCLUIDAS:

- Ninguna

EXCLUSIONES:

DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Daños ocasionados por el Animal del Asegurado cuando éste sea destinado exclusivamente a actividades de vigilancia, guarda y custodia de viviendas, instalaciones comerciales o industriales o de construcción, siempre y cuando esté especialmente adiestrado para ello, así como cuando se destinen y cumplan misiones de salvamento, rescate o rastreos de personas o cosas.

La transmisión de enfermedades infecciosas si no se ha cumplido la normativa vigente sobre sanidad y vacunación existente para estos animales.

La participación en competiciones, apuestas y/o carreras de cualquier naturaleza, demostraciones de obediencia y/ o de adiestramiento en defensa y ataque, salvo su participación en certámenes de habilidad, exposiciones, concursos de pedigrí o pureza de la raza, o de cualquier otro concurso o certamen de similares características.

Daños sufridos por los propios animales.

Los daños provocados por el Animal del Asegurado si éste ha tenido un adiestramiento para el ataque.

Daños debidos a mala fe, cometidos intencionadamente, del Asegurado o persona que custodie al animal.

APÉNDICE 2 - BONO DE PREVENCIÓN

El Bono de Prevención es un servicio complementario al producto de seguro Santévet. Lo proporciona y cubre VETASSUR en delegación de LA COMPAGNIE DES ANIMAUX, S.A.S. con un capital de 12.015.169 euros, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Lyon con el número B 531 604 411, con domicilio social en 35 rue de Marseille – 69007 Lyon Francia.

1) Modalidades de reembolso de los gastos incluidos en el Bono de Prevención

El Bono de Prevención está incluido en todas las modalidades Santévet y permite reembolsar cada año al Tomador determinados gastos preventivos hasta un límite de reembolso anual definido en las Condiciones Particulares y que se puede utilizar para pagar al Veterinario desde la fecha de Inicio de la Póliza sin Periodo de Carencia.

El Bono de Prevención se puede utilizar para un máximo de cuatro visitas por Año de Seguro.

Los productos se reembolsarán en función de los costes realmente incurridos (justificados por una Parte de Tratamiento y una Factura Veterinaria detallada y pagada) hasta los siguientes límites máximos anuales:

- 50€ para la Modalidad LIGHT
- 70€ para las Modalidades CONFORT y CAT INDOOR
- 90€ para la Modalidad PREMIUM

Estos límites máximos corresponden a los reembolsos máximos acumulados en el marco del Bono de Prevención durante cada Año de Seguro (todos los productos y tratamientos combinados).

El importe del Bono de Prevención se renueva en cada Fecha de Vencimiento Anual.

La franquicia anual no se aplicará al reembolso del Bono de Prevención.

2) Gastos reembolsados por el Bono de Prevención

El Bono de Prevención reembolsa los siguientes gastos:

- Vacunaciones y consultas preventivas;
- Revisiones sanitarias y chequeo en ausencia de problemas de salud; controles de crecimiento; costes de la titulación de anticuerpos antirrábicos;
- Esterilización o castración y gastos médicos relacionados;
- Identificación del animal mediante microchip o tatuaje;
- Limpieza dental y gastos médicos relacionados;
- Productos antiparasitarios comprados a un Veterinario.



Seguro de salud para mascotas



www.santevet.es 

Ref: CG-SVES-AXA-01022026

Santévet - Producto de seguro distribuido por Vetassur. Inscrita en el ORIAS con el número 07003163 (www.orias.fr) y autorizado por la DGSFP para operar como corredor de seguros privados en España en régimen de libre prestación de servicios. Riesgo asumido por Axa France IARD.